

# BOLETIN

## DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

## DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales núm 981—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

### PARTE OFICIAL

#### Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha 21 del actual me ha dirigido la comunicacion siguiente.

El Coronel Gefe de E. M. G. del Ejército del norte con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

"Son repetidas las quejas que recibe el Excmo. Sr. General en Gefe de que en los puntos designados de etapa, no se releban oportunamente los bagages empleados en el servicio militar haciendolos seguir á mayores distancias del punto de su salida que lo que está prevenido y determina la consideracion de que aquel se preste de un modo equitativo por las respectivas provincias y en tal concepto me ha enargado S. E. diga á V. S. en su nombre que poniendose de acuerdo con las autoridades civiles de esa provincia, contribuya á cortar radicalmente este abuso, haciendo que los contraventores á las reglas dictadas sobre el particular sufran la competente correccion y reintegren los perjuicios que se siguen á los que por su omision tienen que alejarse de sus hogares mas que lo que les corresponde Y de su superior orden tengo el honor de participarlo á V. S. para los efectos espresados, rogandole tenga la bondad de acusarme el recibo de esta comunicacion."

Y á fin de que tenga el debido cumplimiento la preinserta, justa y equitativa disposicion del Excmo. Sr. General en Gefe de este Ejército, he de merecer de V. S. se sirva comunicar las oportunas órdenes á las justicias de los pueblos de etapa de esta provincia para que en ellos sean relebados oportunamente los bagages que vinieren de otros puntos empleados en el servicio militar, imponiendo á los contraventores la pena que V. S. consi-

dere conveniente ademas del resarcimiento de daños á los bagages que no fueren relebados.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de las justicias cabezas de etapa le den el mas puntual y exacto cumplimiento Logroño 24 de Marzo de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

#### Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

Hallandose vacante la plaza de Capataz de la 6.ª brigada del presidio establecida en esta capital se hace publico por medio del boletin oficial á fin de que los sujetos que se hallen con los requisitos necesarios y quieran optar á dicha plaza acudan con las solicitudes documentadas en debida forma á la Secretaria de este Gobierno político en el término de 20 dias á contar desde esta fecha.

Requisitos arriba espresados: ser sargentos ó cabos primeros retirados del ejército ó armada; y tener buena conducta moral y política. Logroño 24 de Marzo de 1840.—Rodrigo Castañon.

#### Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

La direccion general de aduanas y resguardos, con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 29 de Febrero último la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda en 18 del actual la Real orden que sigue.—La angusta REINA Gobernadora se ha servido dirigirme en el dia de ayer el Real decreto siguiente.—Terminada ya las principales diferencias que han existido entre España y el territorio americano del reino y presidencia de Quito, hoy conoci-

do bajo el nombre de República del Ecuador; y deseosa Yo no menos de acelerar una parte de las ventajas estipuladas en favor del comercio de ambos países, que de corresponder con una medida de reciprocidad á la adoptada por las Autoridades del citado territorio en el decreto que precede; conforme con el parecer; del Consejo de Ministros, he venido en decretar como Reina Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel segunda, lo siguiente: Artículo 1.º Los buques mercantes del Ecuador serán admitidos en los puertos Españoles de la Península, y los naturales de dicho territorio hallarán la proteccion y seguridad que gozan los de las demas naciones. Artículo 2.º Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes del Ecuador no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los de las naciones mas favorecidas. Artículo 3.º Los frutos, géneros y efectos del Ecuador no adeudarán otros ó mas altos derechos que los que adeuden ó adeudaren los frutos, géneros y efectos de otros Estados del continente americano. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo, advirtiendo que el decreto del Ecuador arriba citado se halla en la Gaceta de Madrid del dia de hoy, número 1927.—La traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda para su inteligencia y efectos convenientes.—El decreto que se cita en la Real orden anterior es el siguiente.—El Senado y Cámara de representantes de la República del Ecuador, reunidos en Congreso, decretan: Artículo 1.º La República continuará admitiendo en sus puertos los buques mercantes de la nacion española, y se conceden á los súbditos de esta la proteccion y garantias que gozan los de las otras naciones. Artículo 2.º Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes de la nacion española no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pa-



han ó pagaren los buques mercantes nacionales. Artículo 3.º Las producciones ó manufacturas españolas no pagarán otros ó mas altos derechos que los que pagan ó pagaren las producciones ó manufacturas de las otras naciones europeas. Dado en Quito á 25 de Marzo de 1859.—*Signen las firmas*—Todo lo que se comunica á V. S. esta Direccion para su gobierno y fines consiguientes, disponiendo su publicacion para noticia del comercio, y dando aviso de su recibo.

*Lo que se inserta en este boletín para su mayor publicidad y noticia del comercio. Dios guarde á V. muchos años Logroño 22 de Marzo de 1840.—Joaquín Berrueta.*

### Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Logroño.

Por una comunicacion del Sr. Intendente Ministro principal de H. M. de este distrito de 22 del actual, que acabo de recibir, se declara que ni los señores gefes y oficiales del convenio de Vergara que se hallen ilimitados en esta provincia y cuyos haberes correspondan á cargo de la Hacienda civil, ni los que disfrutan licencia temporal, tienen derecho al percibo de raciones de ninguna clase. Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia para su conocimiento, en inteligencia que no les seran de abono las que á dichas clases suministrasen. Logroño 24 de Marzo de 1840.—Gregorio Espinosa.

### Jurisdiccion del Regimiento Provincial de Logroño.

Por disposicion del Excmo. Sr. Inspector General de los cuerpos provinciales, se ha declarado vacante la escribania del juzgado, especial del Regimiento á que da nombre esta capital, los que se crean adornados de los requisitos necesarios para aspirar á su obtencion presentaran sus exposiciones para S. E. por el conducto del infrascripto como encargado de la jurisdiccion, en el término de 15 dias contados desde esta fecha, para darles el curso, que S. E. previene. Logroño 23 de Marzo de 1840.—El encargado de la jurisdiccion.—Dionisio Saenz.

*Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de tres Diputados, y un Senador para las cortes, que se han de reunir el 18 de Febrero próximo.*

#### DISTRITO DE ARNEO.

D. Joaquin Sainz Robles, d. José Herrero Bordonaba, d. Celestino Ubago, d. Joaquin Perez, d. Antonio Tarazona Mayor, d. Isidoro Hernandez, d. Manuel Garrido Yno de Gil muro, d. Juan Salcedo, d. Serapio Martinez Portillo d. Juan Perez, d. Laureano Ibar Navarro d. Tomas Martinez Pastillo, d. Juan Manuel Romanos, d. Tomas Rubio, d. Pedro León Perez, d. Mariano Herrero Arnedillo, d. José del Pozo Tejada, d. Pedro Lopez, d. Geronimoda Burgos, d. Mar-

celino Sainz Tejada, d. Ventura Benito, d. José Gonzalez, d. Matias Saenz, d. Manuel de Burgos, Bergasa, d. José Maria Breton, d. Domingo Ruiz, d. José Argaiz Lujó, d. Damaso Breton, d. Lorenzo Saenz de la Camara, d. Gregorio Breton, d. Vitoriano Breton, d. Diego Miranda, Enciso y Tierra, d. Antonio Quemada, d. Donato Planos, d. Francisco Macin, d. Antonino Martinez, d. Andres Marin, d. Ermenegildo Tutor, d. Antonio Lacuesant, d. Manuel Gutierrez, d. Rafael Soria, d. Manuel Quemada, d. Santiago Alonso, d. Macsimo Quemada, d. Marcos Alonso, d. Angel Fernandez, d. Ramon Guillen, d. Francisco Larrabe, Herce, d. Casto Ascarza, d. Iginio Ascarza, d. Manuel Cruz Ibañez, d. Manuel Garcia, d. Joaquin Garcia, d. Juan Antonio Aguirre, Munilla, d. Santiago Fernandez, d. Manuel Fernandez, d. Miguel del Pueyo, d. Lorenzo Ruiz menor, d. Narciso Pellejero, d. Bonifacio Morales, d. Gaspar del Pueyo, d. Gregorio Benito, d. Bernardo del Pueyo, d. Lorenzo Ruiz, d. Juan José Martinez, d. Juan Escudero, d. Manuel Munilla, d. Manuel Enciso, d. Juan de Dios Enciso, d. Rudesino Aguirre, d. Mateo Fernandez, d. Julian Merino, Quel, d. Antonio Hernandez, d. Miguel Calatayud, d. José Garey, d. León Urbina, d. Pedro Vicente Sanchez Malo, d. Francisco Marzo, d. José Maria Marzo, d. Julian Gimenez, d. Manuel Escalona Breton d. Pedro Marzo, d. Macsimo Ruiz de Gopegui, d. Francisco Manuel de los Herberos, d. Ignacio Breton, d. José Gomez Martinez, d. Francisco Martinez, d. Francisco Escalona Garey, d. Manuel Fernandez, d. Antonio Escalona y Escalona d. Francisco Escalona y Herce, d. José Maria Oñate, d. Andres Garrido, d. Antonio de Blas, d. Alejandro Roncal, d. Pedro Redondo, d. Manuel Munillas, Prejano, d. Jabier Ruiz de Gordejuela, d. Manuel Equizabal, d. Benito Garcia, d. Antonio Achirrica, d. Jabier Diago, d. Benito Ruiz de Gordejuela, d. Santiago Breton, Tudelilla, d. Marcial Zalabardo d. Matias Fernandez, d. Alejandro Gimenez, d. José Escalona, d. Felipe Hernandez, d. Gregorio Breton, d. Pedro Fernandez, d. José Ortega, d. Antonio Saenz d. Pedro Crisologo Alcalde, d. Domingo Breton, d. Martin Herce, d. Francisco Alonso, d. Prudencio Fernandez, d. Andres Perez, d. Diego Saenz, d. Juan Gonzalez, d. José Marrodan, d. Pedro José Herce, d. Atanasio Breton, d. Simon Garcia, d. Alejo Saenz, d. José Serna, d. Domingo Lujó, d. Manuel Bobadilla, d. Matias Hernandez, d. Alejos Ortega, d. Manuel Oñate, d. Pedro Miranda, d. Juan Herce, d. Manuel Pastor, d. Pablo Saenz, d. Manuel Leza, d. Juan Francisco Zapata, d. Pedro Saenz, d. Manuel Garrido, d. José Breton, d. Esteban Breton, d. Ignacio Fernandez, d. Antonio Breton, d. Manuel Marrodan, d. Saturnino Saenz d. Francisco Marrodan, d. Matias Fernandez, d. Juan Manuel Alcalde, d. Isidro Pastor, d. Marcelino Gomez, d. Miguel Ochoa, d. Serapio Cantelo, d. Juan Perez, d. Candido Breton, d. José Alonso, d. Juan Antonio Alonso, d. José Sainz Zapata, d. Pedro Miguel Lujó, d. Leonardo Saenz, d. Gregorio Herce, d.

Julian Herce, d. Juan José Garcia, d. Celedonio Saenz, d. Celedonio Saenz Ramirez, d. Pedro Fernandez, Zarzosa, d. Cornelio Merino, d. Francisco Merino d. Eusebio Garcia, Villar, d. Juan Antonio Martinez, d. Juan Antonio Gil, d. Santos Espinosa, d. Gaspar Valles, d. Juan Manuel Espinosa, d. Lucas Royo, d. Vicente Equizabal, d. Manuel Valles, d. Fulgencio Espinosa, d. Manuel Espinosa, d. Jabier Espinosa, d. Manuel Guardo d. Juan Manuel Martinez, d. Valentin Espinosa, d. Felipe Garcia, d. Blas Espinosa, d. Manuel Antonio Saenz, d. Geronimo, Alcalde d. Felipe Espinosa, d. Atanasio Cordon, d. Casimiro Equizabal, d. Felipe Alonso, d. Benito Martinez, d. Pedro José Saenz, d. Nicolas Gil d. Saturnino Sanchez, d. José Merino, Turancun, d. José Patricio Barojar Antol, d. Antonio Pascual, d. José Miranda, d. Adrian Marzo, d. Carlos Merino, d. Diego Merino Garcia, d. Antonio Agredoño, d. Miguel Marzo, d. Blas Marzo, d. Francisco Lopez Murillas, d. Antonio Frias, d. Antonio Acreda, d. Manuel Pascual Mayor, d. Gregorio Lopez Murillas, d. Antonio Bermejo Martinez, d. José Royo, d. José Martinez Zulaica, d. Bernardo Lopez Murillas, d. Pedro Pascual Hernandez, d. Feliz Calbo, d. Miguel Bermejo, d. Tomas Pascual, d. Pedro Fuertes, d. Manuel Bergasa Sainz, d. Mateo Tobar, d. Juan Manuel Lopez Murillas, d. Manuel Pascual menor, d. Gregorio José Lopez, d. Fernando Sanchez, d. Antonio Gonzalez Barrionuevo, d. Saturnino Martinez, d. Pedro José Oñate, d. Juan Antonio Cuebas, d. Manuel Benito Ortega, d. Matias Pinillos, d. Adrian Gonzalez Barrionuevo d. José Saenz, Inestrillas, d. Pedro Miranda Cillero, d. Juan Diaz, d. Manuel Saenz Inestrillas, d. Agustin Herreros, d. Antonio Peñalba Calleja d. Francisco Saenz Manjarres, d. Manuel Calbo Barea, d. Pedro Calbo Barea, d. Ulpiano Calbo, d. Juan Manuel Miranda, d. Manuel Gonzalez Barea, d. Jabier Oñate Royo, d. José Gonzalez Barca, d. Ramon Balaria, d. Justo Martinez Cillero, d. Manuel Arnedo y Arnedo, d. Adrian Gonzalez Alfaro, d. Miguel Cillero d. Adrian Gonzalez Perez, d. José Peñalba Marin, d. Sebastian Calleja, d. Francisco Gonzalez Fernandez d. Santos Rubio, d. Miguel Benito, d. Pedro Arnedo, d. Pedro Martinez Merino, d. Felipe Royo d. Felipe Royo, d. Vicente Fernandez, d. Ildefonso Gonzalez, d. Felipe Barca, d. Fermin Miranda, d. José Gonzalez Perez Marzo, d. Francisco Barca Perez Marzo, d. Feliz Calbo y Ezquerro, d. Francisco Gonzalez Perez Marzo, d. Romualdo Perez, d. Juan Cordon, d. Felipe Herreros, Oñate, d. Sebastian Perez, d. Julian Gimenez Oñate, d. Lorenzo Benito, d. José Gonzalez Fernandez, d. Cayetano Fuertes d. Antonio Royo, d. José Calleja, d. José Ezquerro, d. Ambrosio Cuebas, d. Victor Gimenez, d. José Gonzalo, d. José Frias, d. Francisco Benito, d. Juan Cruz Peñalba d. Francisco Miguel, d. Felipe Cruz Calbo, d. Julian Fernandez Luis, d. Benito Herreros, d. José Maria Fernandez, d. Rafael Erchuet, d. Luis Baroja, d. Manuel Bergasa y Benito, d. Francisco



Miranda, d. Ezequiel Oñate, d. Francisco  
Herreros y Calleja, d. Manuel Gon-  
zalez Olaso, d. Julian de Baroja, d. Pedro  
Lopez de Murrillas, d. Pedro Gimenez  
y Barca, d. Manuel Benito Peñalba, d.  
Manuel Maria Cuebas, d. Casimiro Her-  
reros, d. Juan Manuel Ochandiano, d.  
Leon Barea, d. Andres Bergasa, d. Fer-  
nando Gonzalez, d. Juan José Pascual,  
d. Manuel Ezquerro y Breton, d. Ma-  
nuel Diez, d. Jabier Perez y Perez, d.  
Isidro Martinez d. Francisco Herreros y  
Baroja, d. Manuel Barea y Callejo, d.  
Jabier Ezquerro y Breton, d. Eugenio  
Ochandiano, d. Manuel Ezquerro y Ca-  
llejo, d. Genaro Barea, d. Antonio Mar-  
zo, d. José Perez Marzo y Herreros, d.  
Lucas Barea, d. Cosme Alfa Gil, d.  
Manuel Barea Alonso, d. Miguel Her-  
nandez, d. Manuel Ezquerro y Lacama-  
ra, d. Angel Hernandez, d. Santos Ar-  
nedo y Herreros, d. Zacarias Ballejo, d.  
d. Santiago Ballejo, d. Juan Gonzalez,  
d. Cenon Saenz d. Lorenzo Martinez, d.  
José Perez y Martinez, d. Sebastian Bar-  
ca, d. Manuel Barea y Pascual, d. Ma-  
nuel Perez de Irijo, d. Santiago Luis, d.  
Juan Barea y Barca, d. José Luis de Ba-  
rojo, d. Serafin de Baroja, d. Manuel  
Fernandez Saenz, de Inestrillas, d. Es-  
teban Bermejo, d. Julian Oñate, d. Pla-  
cido Hernandez, Arnedo, d. Matias La-  
zaro d. José Roldan, d. Santos Herrero  
Perez, d. José Ballejo, d. Joaquin Adan  
Mayor, d. Jabier Majuelo, d. Tomas Ro-  
bres, d. Manuel Perez Lizana, d. Meliton  
Solana, d. Gregorio Soldevilla, d. Juan  
Perez Yeo. de Perez, d. Evaristo Herre-  
ro, d. Santos Herrero y Heras, d. Marcos  
Gil de Muro d. Atanasio Beltran, d. Juan  
Herrero, d. Vicente Martinez Heras, d.  
José Arquiez, d. Buenaventura Garcia, d.  
Manuel Vega, d. Calisto Rodriguez, d.  
Manuel Quinones, d. Domingo Rodriguez,  
d. Juan Antonio Ruiz Carabantes, d. Jo-  
sé Maria Miranda, d. Salbador Inda, d. Jo-  
sé Solana Yeo. de Leon, d. Antonio Pe-  
rez, d. Jorge Lopez, d. Antonio Herre-  
ro Fuensalida, d. Felipe Ortigosa, d. José  
Rubio Yno. de Cenano, d. Manuel Ma-  
juelo, d. José Gonzalez, d. Pedro Agustin  
Herreros, d. Matias Lopez, d. Manuel So-  
lana Yno. de Herrera, d. Joaquin José Ivi-  
zar, Arnedillo, d. Jacinto del Pozo, d.  
Lucas Bobadilla, d. Gerónimo Manuel Pe-  
rez, d. Francisco Lopez, Bergasa, d. Juan  
Saenz, d. Manuel Córdoba, d. Benancio  
Sainz, d. Juan Antonio Breton, d. José  
Equizabal Mayor, d. Hario Equizabal, d.  
Feliz Lacarrero, d. Jose Sainz, d. Rude-  
sindo Equizabal, d. Marcelino Equizabal,  
d. Jorge Ruiz, d. Crisostomo Sainz, d.  
Laurano Ramirez, d. Casto Sainz, d. Lau-  
reano Ruíz, d. Bartolomé Escalona, d. Ja-  
bier Sainz de Tejada, d. Pedro Sainz, d.  
José Escalona, d. José Equizabal menor, d.  
José Maria Breton mayor, d. Paulino Rami-  
rez, d. Baldomero Argáiz, d. José Breton  
menor, d. Dionisio Breton, d. Benancio  
Breton d. Narciso Argáiz, d. Lorenzo Equi-  
zabal, d. Lucas Breton, d. Nicanor Equizabal  
Herae d. Tomas Calleja, Quel. d. Santos  
Ruiz, de Carabantes, Villar, d. Blas Bea, Vi-  
llarroya, d. Bonifacio Gimenez, d. Gumersin-  
do Rezquerro, d. Manuel Garrido, d. Bal-  
tasar Perez, d. Feliciano Calbo, Turrun-  
cum, d. Matias Gonzalez, d. Martin Royo,  
Autol, d. Manuel de las Heras, d. Laure-  
no Breton, d. Juan Manuel Fernandez, d.

Esteban Hernandez, d. Manuel Peñalba y  
Calleja, d. Carlos Barea, d. José Lasanta,  
d. Lorenzo Martinez, d. Manuel Fernan-  
dez Villoslada, d. José Maria Arnedo, d.  
Matias Barea y Fernandez, d. José Tobar,  
d. José Martinez y Gonzalez, Arnedo, d.  
Alejo Blanco, d. Joaquin Muro Mayor, d.  
Justo Perez, d. Faustino Hernandez, d. Jo-  
sé Pellegero, d. Juan Fernandez, d. Fran-  
cisco Vega, d. José Maria Urdañez, d.  
Joaquin Garrido, d. José Solana Yno. de  
Cordon, d. Cosme Herrero, d. Julian Leon,  
d. Antonio Guardia, d. Victorio Garcia, d.  
Juan Vega, d. José Zaldierna, d. Manuel  
Herrero Yno. de Gil Muro, d. Cosme Gi-  
menez Antillon, d. Manuel Antillon, d.  
Francisco Roldan, d. José Hernandez Yno.  
de Blas, d. Manuel Antonio Perez d. Joa-  
quin Quintana, d. Antonio Cordon, d. Buc-  
nabentura Ruiz, d. Domingo Sto. Domingo,  
d. Angel Heras, d. Joaquin Otaño, d.  
Baltasar Guardia, d. Sebastian Martinez,  
d. Benito Sainz de Pablo, d. Bartolomé Mar-  
tinez de la Vega, d. Felipe Orne, d. Lean-  
dro Peral, d. Nicolas Morales de Setiem,  
d. Francisco Miranda, d. Andres Ruiz de  
la Torre, Arnedillo, d. Manuel Guillor-  
me, Bergasa d. Antonio Saenz de la Ca-  
mara, d. Rafael Manso, Herae, d. Santos  
Galilea, d. José Idalgo, d. Simon Sola, d.  
Santiago Aauri, d. Francisco Sainz Me-  
drano, Tudelilla, d. Antonio Ruiz de Ca-  
rabantes, Villar, d. Santiago Espinosa,  
Autol, d. Antonio Pio Marin, d. Manuel  
Bermejo, d. Leandro Gonzalez, d. Manuel  
Bruno Baroja, d. Juan Fuertes y Serrano,  
d. Manuel Fernandez Villoslada, d. An-  
tonio Sainz y Alonso, Arnedo, d. Joaquin  
Heras, d. Pedro Herrero Yno. de Majado,  
d. Lucio Roldan, d. Jabier Zabala, d. Ma-  
nuel Tarazona, d. Andres Martinez, d.  
Francisco Zabala, d. Felipe Hernandez,  
d. Leon Gomez, d. Sebastian Barragan,  
d. Joaquin Hernandez, d. Leon Gomez,  
d. Sebastian Barragan, d. Joaquin Her-  
nandez, d. Paulino Morales de Setiem, d.  
Francisco Fernandez, d. Blas Ferrero, d.  
Marcelino Gomez, Arnedillo, d. Pedro Pe-  
ña, d. Julian Sainz de Barrio, d. Antonio  
Lazaro Guillorme, d. Aniceto Lopez de  
Brñas, d. Marcos Rafael, d. Casimiro  
Perez, d. Feliz Rodriguez, d. Pedro del Po-  
zo, d. Marcelino Garcia, d. Juan Lopez.  
Munilla, d. Andres Torres, d. Lorenzo  
Gil, d. Manuel Muro, d. Manuel Barra-  
gan, d. Francisco Aguirre, d. Norberto  
Enciso, d. Lino Fernandez, Robres, d.  
Agustin Martinez, d. Juan Blas, Turrun-  
cum, d. Santiago Ocon, d. Ubaldo Perez,  
d. Diego Ocon, d. Manuel Puerta, d. Ju-  
lian Gonzalez, Autol, d. Manuel de S. A-  
drian, d. Isidro Peñalba, d. Juan Manuel  
Cuebas, d. Juan Barea y Rubio, d. Adrian  
Calleja y Luis, d. Pablo Martinez y Gon-  
zalez, d. Juan Manuel Murua, d. Manuel  
Rubio y Platas, d. Pedro Cordon, d. Vi-  
cente Perez Marzo, d. Manuel Peñalba y  
Diez, d. Nicasio Rueda, d. Juan Perez y  
Perez, d. Antonio Arnedo, d. Isidro Gi-  
menez, d. Francisco Gimenez Saenz Ines-  
trillas.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de la villa de Fitero

del Reino de Navarra, ha resuelto con  
la correspondiente autorizacion, reedificar  
el Puente de dos arcos que tenia sobre  
el rio Alhama, cuyo diametro ó luz, es  
de veinte y dos varas y tres cuartas Na-  
varras el uno, y de diez y ocho y media  
el otro, aprovechando los empuges y el  
machon que resisten.

Los que quieran encargarse de la ege-  
cucion de esta obra tomandola por su  
cuenta, con arreglo al plazo y condicio-  
nes que se les manifestará, podrán diri-  
jirse al Ayuntamiento de dicha villa, con  
las proposiciones que tengan por conve-  
niente; en la inteligencia, de que el dia  
20 de Abril proximo viniente á las once  
de su mañana, se adjudicará en publica  
subasta al mejor postor.

El pago del importe de la obra, se  
propone el Ayuntamiento hacerlo á plazos  
mas ó menos largos, segun lo mas ó me-  
nos ventajoso de las proposiciones que se  
le hagan, asegurando de todos modos di-  
cho pago á satisfaccion de los interesados,  
y dando alguna cantidad de presente.

La obra hasta las aguas altas á de ser  
de canteria; y de allí en riba, de la mis-  
ma obra, ó ladrillo; pues para ambos ma-  
teriales hay buena disposicion en el pue-  
blo. Fitero 10 de Marzo de 1840.—El  
Alcalde Presidente.—Manuel Abadia.

## SUSCRICION.

AL SUPLEMENTO AL DICCIONARIO DE LINGÜIS-  
TIKA, APLICADO A ESPAÑA.

Por Don José Canga Arguelles.

Los datos que el autor ha reunido, des-  
de la primera publicacion hecha en Lon-  
dres de esta obra, le han obligado á for-  
mar el suplemento que hoy se anuncia:  
cuya adquisicion es interesante para los que  
hayan tomado aquella.

Se publicará por cuadernos de á 6 plie-  
gos, en igual tamaño y letra que la edic-  
cion hecha en esta corte. Precio anticipa-  
do, 4 rs. cada uno para los Sres. suscritor-  
es, y 6 para los que nolo sean.

Se suscribe en esta corte, en la libre-  
ria de Sanchez calle de la Concepcion Ge-  
rónima, esquina á la de Atocha; y en la  
de la viuda de Cruz, frente á las Coa-  
bachuelas.

A los que se suscriban al Suplemento,  
sin haber adquirido el Diccionario, se les  
venderá este, con una rebaja.

## SEMANARIO PINTORESCO

ESPAÑOL,

(LECTURA DE LAS FAMILIAS.)

SEGUNDA EDICION

de la primera serie; tres tomos en folios  
1836, 1837 y 1838.

PROSPECTO:

Cuatro años cuenta de vida nuestro Se-



MANARÍO, en medio de las circunstancias mas críticas para la España, y las menos á propósito para esta clase de lectura, y en ellos hemos podido conocer que no nos equivocamos cuando en Abril de 1856 emprendimos la publicación de una obra popular que reuniendo la novedad en la forma á la importancia y grata amenidad de las materias en ella tratadas, pudiéramos aspirar á ver colocada algun dia, con aprecio, así en los estantes de los literatos como en la chimenea del padre de familias; del mismo modo en el taller del artesano que sobre el elegante tocador de la dama.

Adoptamos para ello la forma periódica, aunque no el caracter de actualidad propio de esta clase de publicaciones; y tanto en el orden de materias como en la manera de tratarlas, procuramos imprimir un carácter de sencillez á par que de utilidad, y sobre todo de interes permanente, como que nuestra idea es y ha sido siempre hacer un libro, no un periódico; admitiendo únicamente de este el orden de publicación semana, mas no perdiendo de vista que podríamos ser leídos indistintamente en cualquiera tiempo y sin tener en cuenta la fecha.

Aquella parte del público español dotado de buena fé y de juicio recto, á quien dirijimos desde luego nuestro trabajo, ha comprendido sin duda la idea que nos propusimos en él y ha apreciado tambien benevolamente los esfuerzos hechos para realizarle. El *Semanario*, pues, siguiendo su marcha tranquila y bonancible, ha logrado evitar los escollos de la influencia política; nunca ha sucumbido al imperio de las circunstancias del momento; jamás ha empeñado polémicas ni admitido comunicaciones estrañas á su redacción; y sus hojas, llenas solo de artículos propios, originales, suficientemente estensos, y sujetos todos al orden y sistema trazado á la obra, han ido colocandose naturalmente en volúmenes y ocupado su lugar en la librería de todos los suscritores.

De este modo creemos realizar nuestra idea, que no fué otra (como ya dejamos insinuado) que la de popularizar y poner al alcance de todas las clases de la sociedad los estudios útiles y amenos de las ciencias, de las letras y de las artes, y servir de este modo de modesta biblioteca, adonde todas las familias puedan adquirir á poca costa una suma de conocimientos interesantes, y de amena instrucción, que apenas bastarian á proporcionarles largos años de viajes, de observacion y de estudios.

Considerando ademas que á las materias de moral pública y privada, educacion, higiene, economía doméstica, agricultura, industria, literatura y artes, pudiéramos en nuestro concepto añadir otro servicio mas, cual era dar la preferencia en nuestra obra á las cosas propias del pais, sacando del olvido muchas de sus tradiciones históricas, y presentando con novedad los hechos heroicos de célebres españoles, los usos y trages característicos de nuestras provincias, las costumbres de sus habitantes, las riquezas naturales de nuestro suelo, y la descripción de los innumerables y magníficos monumentos artísticos que todavía sostiene España, sin haber sido descritos por la pluma del viajero ni trazados por el pincel del artista, no hemos

perdonado medio para cumplir esta parte principal de nuestro empeño, y para ello conseguimos interesar á muchos de nuestros buenos literatos y artistas residentes en esta corte y otras personas modestas retiradas en las provincias, y hacer que acudiesen á nuestro llamamiento y contribuyesen con sus trabajos á la ejecución de esta obra popular. Sin duda que al interes que aquellos inspiran al público español es debido el favor que siempre la ha dispensado.

Mucho tiempo hace que habiendose concluido las existencias de los tres tomos que forman la primera serie del SEMANARIO (1856, 1857 y 1858) hubiéramos procedido á su reimpression, con el objeto de satisfacer á la repetidas demandas de las personas que desean tener completa la obra, pero el crecido desembolso que exige la reimpression de una obra tan estensa, ha debido retraernos hasta aqui para emprenderla. Sin embargo, repitiéndose cada dia aquella demanda, y viendo por esperiencia que el *Semanario* esta adoptado ya por lectura de las familias, nos hemos resuelto en fin á verificar la reimpression de aquellos tres tomos, á fin de no continuar respondiendo negativamente á los que gusten favorecernos con su adquisicion.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La segunda edicion de los tres tomos de 1856, 1857 y 1858 que componen la primera serie, se hará siguiendo en todo la misma forma acostumbrada, en igual tamaño en folio, caracter de letra y con los mismos grabados, cuidadosamente renovados y aun sustituidos algunos que por su mal estado ó por haber sido los primeros ensayos del arte entre nosotros no merecen ya figurar en el dia, por otros nuevos trabajados espresamente con todo esmero.

La publicación para mayor comodidad de los que tengan á bien suscribirse, se hará por cuadernos mensuales de mas de 100 páginas en folio, cada uno de los cuales compondrá un trimestre completo; de suerte que adelantado de este modo la reimpression con toda rapidez, resultará reimpresso todo el primer tomo á principios de mayo, el segundo á principios de setiembre, y el tercero á fin de diciembre del año presente. Y deseando conciliar tambien el interes del público con el nuestro (que no es otro que el de cubrir el coste de esta segunda edicion) se ha fijado un precio y plazos cómodos para su adquisicion en los términos siguientes:

PRECIO POR SUSCRICION.

EN LAS PROVIDENCIAS FRANCO DE PORTE.

Per el tomo 1. <sup>o</sup> (1856).	50 rs.
Por el tomo 2. <sup>o</sup> (1857).	56 rs.
Por el tomo 3. <sup>o</sup> (1858).	56 rs.

La suscripcion es por un tomo.

Los señores suscritores recibirán el primer cuaderno al tiempo de suscribirse, y los sucesivos, uno en cada mes.

Los que prefieran no adelantar el importe de la suscripcion de un tomo, pa-

garán solo el valor de 9 rs. en Madrid y 11 en las provincias por cada cuaderno de trimestre al tiempo de recibirle.

Se advierte que cerrada que sea la suscripcion, el precio de venta de cada tomo será el corriente de 56 rs. en Madrid, y en las provincias con el aumento de porte, y el de cada cuaderno suelto 10 rs. en Madrid y 12 en las provincias.

La suscripcion al primer tomo queda abierta desde hoy 15 de marzo en la librería de Ruiz en Logroño.

Se halla vacante el partido de Botica rio de la villa de Viguera, su dotacion es la de 5400 rs. y libre de toda contribucion cobrados por el Ayuntamiento: los aspirantes dirijan sus memoriales á el Ayuntamiento franco de porte, hasta el dia 8 del próximo mes de Abril.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se espresan.

	Alfaro.	Arnedo.	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Nagrra.	Sio. Domingo.	Torecilla.
Trigo lanega rs. vn. . . . .						27 á 29	26 á 30	25 á 26	24 á 26
Cebada idem. . . . .						16	14 á 15	14 á 15	14 á 16
Alubias idem. . . . .						52 á 54	40 á 44	52 á 54	50 á 54
Arroz arroba. . . . .						26 á 28	37 á 39	36 á 37	34 á 36
Toro idem. . . . .						68 á 72	60 á 64	80 á 84	50 á 54
Aceite cántara. . . . .						54 á 58	72 á 76	52 á 56	50 á 54
Vino idem. . . . .						4 á 5	5 á 6	12 á 10	10 á 12
Carne libras cals cuartos.						12 á 14	12 á 14	11 á 13	14 á 16

IMPRENTA DE D. DOMINGO RUIZ  
Calle la Plaza frente á Portales  
número 981.